



Radicado:	084334089002-2022-00194-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA COOUNION
Demandado	MATILDE ROJAS BELTRAN Y LADY CAÑAS ORTEGA
Asunto	Sustanciación (Modifica Liq. De Crédito)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada. Sírvase proveer. Malambo, 03 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
Tres (03) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta, se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

*“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)”*

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el despacho considera que la misma se modificará y se le impartirá aprobación.

De otro lado, se deja constancia que, hasta este momento procesal, no se encuentra anexado al proceso de la referencia embargo de crédito, solicitudes de terminación por pago de la obligación, demandas acumuladas o cualquier tipo de petición y correspondencia pendiente por resolver, que afecte dicha entrega.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. modificar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

*02



PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
11-ago.-21 al 31-ago.-21	0,67	0,00%	1,50%	\$ 15.103.700,00	\$ 151.037,00
1-sep.-21 al 30-sep.-21	1,00	0,00%	1,50%	\$ 15.103.700,00	\$ 226.555,50
1-oct.-21 al 31-oct.-21	1,00	0,00%	1,50%	\$ 15.103.700,00	\$ 226.555,50
1-nov.-21 al 30-nov.-21	1,00	0,00%	1,50%	\$ 15.103.700,00	\$ 226.555,50
1-dic.-21 al 31-dic.-21	1,00	0,00%	1,50%	\$ 15.103.700,00	\$ 226.555,50
1-ene.-22 al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 15.103.700,00	\$ 299.053,26
1-feb.-22 al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 15.103.700,00	\$ 308.115,48
1-mar.-22 al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 15.103.700,00	\$ 311.136,22
1-abr.-22 al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 15.103.700,00	\$ 320.198,44
1-may.-22 al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 15.103.700,00	\$ 329.260,66
1-jun.-22 al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 15.103.700,00	\$ 339.833,25
1-jul.-22 al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 15.103.700,00	\$ 353.426,58
1-ago.-22 al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 15.103.700,00	\$ 367.019,91
1-sep.-22 al 6-sep.-22	0,20	35,25%	2,55%	\$ 15.103.700,00	\$ 77.028,87
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 1.057.259,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 2.705.072,67
TOTAL INTERESES					\$ 3.762.331,67
CAPITAL					\$ 15.103.700,00
TOTAL DEUDA					\$ 18.866.031,67
INTERESES CORRIENTES	UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS				
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS				
TOTAL INTERESES	TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS				
CAPITAL	QUINCE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS PESOS				
TOTAL DEUDA	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS				

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el despacho, al no haber sido objetada y encontrarse vencido el término para ello.

TERCERO: INCLUIR como agencias en derecho la suma de \$ 943.301,55 correspondiente al Cinco por ciento (5%) del porcentaje aplicable de conformidad al Acuerdo 1887 de 2003, en concordancia con el art. 366 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 127

Hoy, 04 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*02

Código de verificación: **3aae065f8858d10ac09e085516334e4956e0a26cd75a068bca9023cba91e6860**

Documento generado en 03/08/2023 04:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>